

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### E.A.T.I.M. DE GAMONAL

La Comisión Gestora de la E.A.T.I.M. de Gamonal, en sesión extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2012, acordó la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal de Gamonal que se relaciona en el anexo.

Conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de la modificación del artículo de la Ordenanza fiscal anexa, se expone al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente durante dicho plazo en la Secretaría de la EATIM, en horario de oficina, y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se notifica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el mencionado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá como definitivamente adoptado, en previsión de lo cual se publica el mismo:

#### **MODIFICACION ARTICULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

##### Artículo 6.- Cuota tributaria.

El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

<b>1. EPIGRAFE PRIMERO. CONCESIÓN DE TERRENOS SOBRE SEPULTAS Y NICHOS A PERPETUIDAD</b>	
Nicho de pared	300,00 €
Sepultura en suelo	
- empadronados en este municipio en la fecha de defunción, con una antigüedad continuada en el padrón de 5 años mínimo	600,00 €
- nacidos en el municipio y resto empadronados	900,00 €
- otros distintos de los anteriores	1.400,00 €
<b>2. EPIGRAFE SEGUNDO. INHUMACIONES Y EXHUMACIONES</b>	
Inhumación en sepultura o nicho	200,00 €
Exhumación en sepultura o nicho	200,00 €
<b>3. EPIGRAFE TERCERO. TRASLADOS Y REDUCCIÓN DE RESTOS</b>	
Traslados de restos a otra sepultura o nicho	50,00 €
Reducción de restos por particulares	100,00 €
<b>4. EPIGRAFE CUARTO. DERECHOS DE ENTERRAMIENTO</b>	
Derechos de enterramiento	200,00 €
<b>5. EPIGRAFE QUINTO. EXTRAS DE ALBAÑILERÍA</b>	
Vaciado de tierra en sepultura	150,00 €

El revestimiento interior de las sepulturas, llevará consigo la reducción de los restos existentes. En estos casos, se liquidarán los siguientes conceptos:

Exhumaciones: según número de restos a exhumar.

Reducción de restos: según número de restos a reducir.

En su caso, vaciado de tierra.

Una reinhumación de todos los restos.

Las tarifas se incrementarán todos los años a partir del siguiente a la entrada en vigor de esta Ordenanza con el índice general de precios al consumo, redondeando por exceso la cifra del céntimo a cinco cuando dicha cifra esté comprendida entre 1 y 4, y a cero cuando esté comprendida entre 6 y 9, incrementándose también -en este supuesto- en una unidad la cifra del décimo y así sucesivamente.

Gamonal 3 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, María Prados Gómez Muñoz.

N.º I.-1254